

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Créase el programa "Derecho a Decir Adiós" a través del cual se autoriza el acompañamiento por un (1) familiar a personas afectadas tanto por COVID-19 como por otras patologías, que se encuentren internadas en instituciones hospitalarias de gestión pública o privada, y en los que la valoración clínica haga prever que se encuentran al final de la vida.

**ARTÍCULO 2°:** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo crear un protocolo dirigido a los efectores de salud públicos y privados de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de garantizar el derecho de visitas a los/las pacientes, infectados con el virus COVID-19 o por otras patologías, en situación de final de vida, durante la hospitalización.

**ARTÍCULO 3°:** Cuando se determine la situación próxima al final de la vida, según la evolución clínica de la persona, el médico responsable del paciente se comunicará con la familia o persona designada por el paciente, y ofrecerá la posibilidad del acompañamiento en las condiciones establecidas, informándole el procedimiento a seguir y de los riesgos de la visita, quedando constancia por escrito en la historia clínica del paciente.

**ARTÍCULO 4°:** El familiar seleccionado para acompañar al paciente posteriormente a la notificación del médico responsable, deberá respetar todos los lineamientos que la institución hospitalaria le transmita, a fin de garantizar su seguridad y la de todo el personal de salud. Asimismo, la institución dispondrá un horario de visita, deberá constatar que el acompañante no presente síntomas vinculados a la enfermedad provocada por el virus COVID-19 y se dará prioridad a aquellos que no pertenezcan a los grupos de riesgo.

**ARTÍCULO 5°:** El acompañante recibirá el material de protección adecuado en función del riesgo de permanencia en la habitación, a fin de garantizar su seguridad y la del resto del personal sanitario con quien pueda tener contacto. A su vez, deberá recibir las instrucciones necesarias sobre el uso correcto del material de protección suministrado, higiene de manos y uso del gel hidroalcohólico, limitación de movimientos y la necesidad de abstenerse de tocar superficies.

**ARTÍCULO 6°:** Se establecerá un circuito seguro tanto para el ingreso como para la salida de la institución de los acompañantes indicados en la presente Ley.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 7°:** Tanto la/el acompañante como la/el paciente, podrán recibir apoyo psicológico a través del programa de acompañamiento telefónico establecido al efecto, conforme lo defina la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8°:** El Poder Ejecutivo definirá la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 9°:** El Poder Ejecutivo realizará las readecuaciones presupuestarias que resulten correspondientes para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

En el mes de marzo del corriente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, afectando hasta ese momento a 110 países.

En este sentido, el Poder Ejecutivo de nuestra provincia consideró conveniente intensificar la adopción de medidas que resulten adecuadas para neutralizar la propagación del mismo y, por este motivo, a través del Decreto 132/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria por un plazo de 180 días con la posibilidad de prorrogarse su duración.

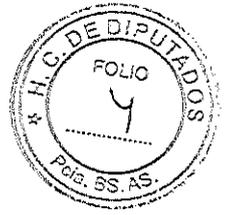
A su vez, el Gobierno Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de nuestro país, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, vigente en la actualidad.

Entre las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, enumeradas en los Decretos mencionados, se establece "*personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes*" y "*personas que deban atender una situación de fuerza mayor*".

Por protocolo, desde el inicio de la pandemia, se prohibieron las visitas en las áreas de internación de pacientes en los hospitales y los sanatorios para evitar contagios por COVID-19. Sin embargo, existen profesionales de la salud que con sus dispositivos móviles facilitaron el contacto entre familiares.

A su vez, varias instituciones públicas y privadas diseñaron protocolos de despedida a pacientes. Es dable mencionar el caso del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. "Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, donde idearon un protocolo específico de cuidados paliativos que permite que un familiar pueda ser el sostén anímico del internado durante su permanencia en la institución.

Habiendo transcurrido más cinco meses y medio desde que fue decretado el aislamiento, resulta fundamental que todas las instituciones hospitalarias de la Provincia de Buenos Aires puedan brindar este recurso, a través del diseño de los protocolos correspondientes y con los cuidados que resulten necesarios para la protección tanto del paciente como del personal de salud y de la persona acompañante.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Como antecedente, en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de agosto del corriente año, se sancionó el proyecto de ley que crea el "Plan de Acompañamiento a los/las pacientes infectados con el virus Covid-19 en situación de final de vida". A su vez, avanzan iniciativas similares en diferentes provincias de nuestro país.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.